

El secuestro extorsivo y sus consecuencias psicológicas en las familias

Kidnapping for Ransom and its Psychological Consequences in Families

Claudio Antonio Terán Vaca 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
claudio.antonio.1964@hotmail.com

Lilian Fabiola Haro Terán 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
lilyfabi@gmail.com

Josué Ramón Limaico Mina 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec

Fecha de enviado: 15/06/2022

Fecha de aprobado: 18/07/2022

RESUMEN: El delito de secuestro extorsivo es muy grave por cuanto una persona es secuestrada con fines, económicos, políticos y sociales, pero genera un impacto psicológico y moral tanto a la víctima como a la familia, es decir es la privación de la libertad de una persona, en la cual está en peligro su vida. El objetivo de este trabajo investigativo es realizar una aproximación a las características y las distintas modalidades del secuestro extorsivo, así como las consecuencias psicológicas que este delito representa en las familias. Para ello se utiliza el método histórico para la obtención de datos, las causas y los efectos del delito de secuestro extorsivo, así como el análisis documental. Se concluye que este tipo de delito se puede combatir con más acciones educativas, mayor responsabilidad por parte del Estado, así también nuevas normas jurídicas que impidan o limiten el desarrollo de este delito grave que atenta a los derechos humanos y universales.

PALABRAS CLAVE: secuestro extorsivo; libertad; delito.

ABSTRACT: The crime of kidnapping for ransom is very serious because a person is kidnapped for economic, political and social purposes, but it generates a psychological and moral impact on both the victim and the family, that is, it is the deprivation of liberty of a person, in which his life is in danger. The objective of this investigative work is to make an approximation to the characteristics and the different modalities of extortive kidnapping, as well as the psychological consequences that this crime represents in families. For this, the historical method is used to obtain data, the causes and effects of the crime of kidnapping for ransom, as well as documentary analysis. It is concluded that this type of crime can be combated with more educational actions, greater responsibility on the part of the State, as well as new legal norms that prevent or limit the development of this serious crime that violates human and universal rights.

KEYWORDS: kidnapping for ransom; freedom; crime.

En nuestro país durante la última década han ido creciendo los secuestros de los ciudadanos con fines extorsivos, es decir con la finalidad de obtener un beneficio económico, ya que es la forma más fácil de obtener una buena cantidad de dinero a cambio de la liberación de las personas secuestradas.

Para entender mejor la esencia y complejidad de este delito es necesario conocer las raíces y poder llegar a las conclusiones. Para ello nos remitiremos aproximadamente al año 1500 A.C., cuando el secuestro extorsivo había creado hondas raíces en Grecia, Libia, Egipto y Sicilia, lo que proporcionaba las bases significativas para ampliar el crimen que se cometía en el mar, y casi legalizar el sistema. En esos momentos iniciales fue cuando el secuestro llegó a su apogeo y se consolidó como sistema económico.

Etimológicamente, la palabra «secuestro» tiene su origen en el vocablo latino «secuestrare», que significa «Apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar a una persona ilegalmente». El concepto de secuestro ha merecido la atención de varios doctrinarios, por ejemplo, Carrara (2001), quien plantea que «es la sustracción de una persona con fines de lucro o venganza, hecho por medio de la violencia o fraude».

Este hecho representa una acción deliberada en contra la libertad y seguridad de las víctimas a quienes les son violentados derechos fundamentales establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos (Gavidia, 2017).

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional Constituyente, 2014), lo define como: «la persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una persona que prive de la libertad, tendrá una pena de cinco a siete años».

Por las definiciones anteriormente señaladas, y la determinación en el Código Orgánico Integral Penal, se puede llegar a la conclusión, que el delito de secuestro consiste en privar ilegalmente de la libertad a una persona en contra de su voluntad.

El objetivo de este trabajo es realizar una aproximación a las características y modalidades del secuestro extorsivo, así como las consecuencias psicológicas que este delito representa en las familias.

Fundamentos teóricos

El secuestro constituye uno de los fenómenos delictivos de mayor alcance e impacto, al tener un carácter multidimensional que afecta la seguridad y soberanía de los Estados (Gavidia, 2017)

Según el Manual de la Lucha Contra el Secuestro de la Naciones Unidas (2006), se define el secuestro como:

...detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económica u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer. (Resolución 2002/16 del Congreso Económico Social, p. 3)

El secuestro extorsivo es una de las muchas expresiones de la violencia socio-política que afecta varios países alrededor del mundo (Navia, 2008). Consiste en aquel que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad algún provecho, o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, es decir, que en esta modalidad del secuestro el sujeto activo tiene el propósito de exigir algo por la libertad de la víctima.

El delito de secuestro es definido en el artículo 162 del Código Orgánico Integral Penal, de la siguiente manera:

Si la persona que ejecuta la conducta sancionada en el artículo 161 de este Código tiene como propósito cometer otra infracción u obtener de la o las víctimas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Se aplicará la pena máxima cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. *Si la privación de libertad de la víctima se prolonga por más de ocho días.*
2. *Si se ha cumplido alguna de las condiciones impuestas para recuperar la libertad.*
3. *Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad o que padezca enfermedades que comprometan su vida.*
4. *Si se comete con apoderamiento de nave o aeronave, vehículos o cualquier otro transporte.*
5. *Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.*
6. *Si la víctima es entregada a terceros a fin de obtener cualquier beneficio o asegurar el cumplimiento de la exigencia a cambio de su liberación.*
7. *Si se ejecuta la conducta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercial u otra similar; persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
8. *Si el secuestro se realiza con fines políticos, ideológicos, religiosos o publicitarios.*
9. *Si se somete a la víctima a tortura física o psicológica, teniendo como resultado lesiones no permanentes, durante el tiempo que permanezca*

secuestrada, siempre que no constituya otro delito que pueda ser juzgado independientemente.

10. *Si la víctima ha sido sometida a violencia física, sexual o psicológica ocasionándole lesiones permanentes.*

A su vez, dentro del secuestro extorsivo se encuentran las siguientes tipologías (Besares, 2003; Carriñón, 2006):

- El secuestro económico: Esta modalidad es la más usual, realizan este tipo de secuestro a personas dedicadas a negocios o que se desenvuelven en el ambiente de las finanzas, la industria, el sector agrícola e incluso la política. Estas actividades los ubican como potenciales víctimas y oportunidades para que los plagiarios obtengan valiosas cuantías o valores económicos significativos.
- El secuestro express: Se puede definir como la retención de una o más personas por un período corto de tiempo (horas o días), durante el cual, los delincuentes exigen dinero a los familiares de las víctimas para su liberación.
- Secuestro profesional: Ejecutado por la delincuencia organizada, presentándose en áreas urbanas y semiurbanas, teniéndose en cuenta que la ejecución se hace bajo el seguimiento cabal de un patrón de comportamiento.
- Secuestro improvisado: Estos secuestros también son planeados y llevados a cabo por menores de edad que no tienen experiencia delictiva.
- Secuestro de aeronaves: Esta modalidad delictiva se presenta como una nueva forma de terrorismo, aún más peligrosa que el secuestro individual, puesto que se expone al peligro un número mayor de personas. Su ejecución siempre ha estado bajo la autoría de grupos

extremistas, que con sus acciones exageradas han puesto al mundo a la expectativa.

Dentro del secuestro, también es de suma importancia destacar lo que se conoce como la simulación de secuestro, contenida en el artículo 163 del Código Orgánico Integral Penal, que plantea que este tipo de simulación lo realiza la persona que simule estar secuestrada, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años (Asamblea Nacional Constituyente, 2014).

Por lo anterior, se puede entonces plantear que el secuestro afecta a cualquier persona, especialmente a quienes ocupan roles relevantes en las estructuras social, económica y política. Este puede ocurrir en cualquier momento o lugar, y no existe un patrón que permita prevenir con eficacia este riesgo, ya que no existe un lugar objetivamente seguro.

Este tipo de delito afecta directamente a la libertad individual, entendida como la facultad que tiene el hombre de ejercer las propias actividades, tanto físicas como morales, en servicio de sus necesidades y con el fin de alcanzar un destino en la vida terrenal.

El comportamiento consiste en privar a una persona, sin derecho, de la facultad de movilizarse de un lugar a otro, aunque lo importante no es la capacidad física de moverse por parte del sujeto pasivo, sino la de decidir el lugar donde quiere o no estar, a pesar de que se le deje cierto ámbito de desplazamiento que la víctima, no obstante, no puede físicamente traspasar, supuesto en el que se configura el delito, precisamente, por la existencia de tales límites impeditivos (Jiménez & Islas, 2002).

Las víctimas de este delito de secuestro no solo recaen en grandes figuras o grandes empresarios, sino también inversionistas,

empresarios y microempresarios, hombres de negocios, dirigentes sindicales, amas de casa, políticos, editores y arquitectos están en la mira de los delincuentes.

En Ecuador, como en otros países de América Latina, el delito de secuestro extorsivo es muy común puesto que los grupos criminales están operando desde otros países y solicitan a los familiares grandes cantidades de dinero y bajo la amenaza de no cumplir se elimina al secuestrado. Esto resulta muy grave por los efectos económicos, sociales y psicológicos en las familias de los secuestrados, ya que muchas veces no denuncian estos actos delictivos por amenazas de muerte a sus familiares y entregan el dinero a cambio de conservar la vida, pero también hay otros casos que los familiares de la víctimas sí denuncian a la Policía que tiene un grupo especializado de antisequestrados y siguen las pistas y la investigación para dar con el paradero de los secuestradores y desde luego de la víctima, que tienen que esperar mucho tiempo para su liberación, por cuanto no tienen la cantidad de dinero que solicitan los delincuentes, pero ahí está la intervención de los grupos especializados para liberar a quienes están bajo el poder de los secuestradores.

En este tipo de delitos juega un papel importante el aspecto geográfico donde se desenvuelve el delincuente, sus escenas del crimen, los puntos geográficos de esos crímenes, sus desplazamientos, el terreno en el que actúa, zona de riesgo, base de operaciones. Este perfil nos dice mucho del mapa mental del criminal, que es la descripción que el delincuente tiene en su cabeza de las zonas geográficas en las que se desenvuelve en su vida. Su casa, su calle, su barrio, su ciudad están descritos en la mente del criminal en función de las experiencias que ha tenido con cada uno de esos lugares, nos

describe su zona de confianza, su territorio, las zonas de influencia, cómo se mueve y se desplaza por ellas. La comprensión de estos datos puede dar información de en qué zona vive, dónde buscarlo y dónde puede actuar.

En la región, los casos más emblemáticos, son los efectuados por los grupos subversivos como por ejemplo las FARC en Colombia. Uno de los casos que marca un hito en la historia del secuestro, en este caso de carácter político, fue el de la excandidata presidencial Ingrid Betancourt, quien fue secuestrada el 23 de febrero del 2002 y luego de permanecer cautiva durante seis años fue liberada conjuntamente con 14 víctimas por el ejército colombiano el 2 de julio del 2008.

En Ecuador está el caso emblemático de secuestro extorsivo del empresario Antonio Briz López, perpetrado por el grupo Montoneras Patria Libre y Alfaro Vive Carajo, quienes lo secuestraron el 29 de noviembre de 1977 y pedían una cantidad de 40 mil dólares y cinco millones de sucres para liberarlo. Como no fueron cumplidas estas demandas fue degollado por uno de los integrantes del grupo subversivo.

Otro caso grave fue cometido contra los periodistas Javier Ortega (32 años), el fotógrafo Paúl Rivas (45) y el conductor Efraín Segarra (60), los cuales fueron secuestrados en Ecuador por disidentes de las extintas FARC el 26 de marzo de 2018, los cuales fueron asesinados por estos grupos criminales vinculados a las narcoguerrillas.

Otro ejemplo, es el del secuestro de un empresario de Sucumbíos secuestrado en Joya de los Sachas de la provincia de Orellana, donde pedían 700.00 USD. para liberarlo. El mismo permaneció detenido por 30 días y fue liberado el 12 de octubre del año 2021 por la Unidad Antisecuestro y Extorsión (UNASE).

Como característica de los victimarios se puede decir que:

- La edad de los secuestradores oscila entre los 25 y 35 años, con antecedentes delictivos principalmente en los delitos patrimoniales.
- Generalmente son delincuentes gregarios, es decir, actúan en grupo y de manera organizada.
- Los secuestradores pueden variar desde criminales callejeros, ejecutores de «Secuestros Express», hasta organizaciones criminales, guerrillas, traficantes de droga, ex policías o policías corruptos.
- Los secuestradores se caracterizan por su frialdad, alta peligrosidad, insensibilidad, agresividad, egocentrismo, indiferencia afectiva y la manifestación de conductas antisociales.
- Al disponer totalmente de la libertad, la integridad y la vida misma de la víctima, el delincuente exhibe violencia, con objeto de demostrar su fuerza y su decisión de destruir, frente a la desprotección de la víctima.
- El secuestrador asimila los padecimientos, súplicas y ruegos del secuestrado como si se tratara de hechos aislados, con una aparente insensibilidad, y suele utilizarlo para controlarlos, someterlos y lograr su objetivo final.

Métodos

Para este trabajo ha sido de mucha relevancia la información obtenida en varios documentos, libros, revistas, noticias escritas, publicaciones, internet y sobre todo la doctrina y jurisprudencia penal ecuatoriana y latinoamericana.

El método histórico contribuye en esta investigación para la obtención de datos, las causas y los efectos del delito de secuestro

extorsivo que se presentan en nuestra sociedad para generar un perjuicio económico, psicológico y social a los familiares de las víctimas.

También se ha tomado en cuenta la lógica interna en los casos investigados por cuanto se describen varios casos de secuestros extorsivos que se han presentado históricamente en los últimos años en Ecuador y que han causado conmoción nacional e internacional. Estos delitos deben ser visibilizados y tomados en cuenta por las autoridades, así como también aplicar las normas jurídicas y las sanciones penales a quienes participen o incurran en él, ya que últimamente están apareciendo con mayor frecuencia, inclusive desde las cárceles, por lo tanto, los diferentes métodos proponen alternativas y soluciones a todos los fenómenos que son estudiados en sus relaciones con otros.

Caracterización del secuestro extorsivo

Los datos investigados permiten encontrar algunas respuestas frente a este tipo de delito, sobre todo cuando están enfocadas a la obtención de recursos económicos a cambio de la libertad de las víctimas. En el secuestro extorsivo «se le pone precio a la vida, el secuestrado no es canjeado por libertades políticas o por otras razones, sino por dinero, y por lo general, su supervivencia depende de la negociación que haga la familia» (Navia 2008, p. 60).

El secuestro es un acto planificado y su desarrollo se realiza en fases, como: captura, cautiverio, negociación y finalmente liberación o culminación del periodo de cautiverio (Gavidia, 2017).

Si el secuestro, como operación delictiva, aritmética y conmutativa, controla los sumandos, se lo denomina tradicional, si no lo hace, si implica un cambio en la lógica, se le llama express.

El secuestro alternativo o express, se inscribe dentro de los delitos de oportunidad, por tanto, no se planea con anterioridad. Sus perpetradores se aprovechan de quienes se muestran con perfiles vulnerables que no necesariamente los define como rentables, por esto y por necesidad de utilidad económica, se inscribe también dentro de los delitos de reiteración y reincidencia. Tanto para el secuestro express como para el tradicional, la retención es forzada, para el primero momentánea, para el segundo en sitio de cautiverio y quizá con comida y bebida. El tiempo y la estructura operativa que se emplean es lo que los diferencia: por un lado, de corto o cortísimo plazo para el primer caso, a mediano o plazo largo para el segundo; y, por otro lado, de extraer montos, no muy altos, de las cuentas de la propia víctima, a mantenerla en situación humillante o hasta quitarle la vida.

Sea lo que fuere, el secuestro indigna, su concepto sin sesgo y su comprensión, de modalidad e interpretación, están todavía, al menos en Ecuador, en construcción.

La modalidad del secuestro express

El secuestro express se evidencia con bastante especificidad: sin plan, con corta duración, sin altos montos y con perfiles aleatorios, a esto se suma la participación de un reducido número de delincuentes (dos a cuatro). El modo de operar cambia, se torna múltiple, según cómo cambian sus elementos, así, puede pasar de la represión de una a más personas, de forzar al reprimido a que retire dinero o secuestrarlo para violentarlo físicamente, de retenerlo en autos alquilados a retenerlo en su propio auto, etc. Esto último se ha difundido y por ello, se ha interpretado, como «robo agravado» pues a la víctima también pueden arrebatarle su vehículo. Anteriormente, por ejemplo, los

secuestrados estaban vinculados a procesos políticos o círculos adinerados, era incluso una forma de reivindicación social, ahora, el modo operativo apunta, más que a sujetos de interés, a sujetos comunes, a distraídos que puedan ser víctimas potenciales y que puedan entregar, sin levantar alerta, dinero rápido.

De igual manera, sea la modalidad que sea, el secuestro es traumático para quien lo experimenta, amenazante para quien lo imagina y preocupante para quien lo interpreta, incluida la Policía.

En el secuestro express su concepto, su modalidad y ahora su tipificación legal y penalidad, no están exentas de amplitud y ambigüedad. Se transita, como vía de ida, entre lo que debería ser su figura –no contra propiedad sino contra persona– y lo que es, limitadamente la misma dentro del Código Penal ecuatoriano, y como vía de vuelta, entre la no tipificación de lo express como delito y el juzgamiento de ese mismo como robo simple, agravado, plagio o retención forzosa.

Se transita también entre reclusiones, penas y condenas, cuyo tiempo menor se considera en tres y mayor en veinticinco años, pasando por períodos de tres a seis y por tipos de agravantes. El tránsito, ambiguo y amplio, no es viejo, es reciente, y quizá por ello, desde hace poco se va instrumentando. Por ejemplo, en el 2006, en Ecuador, la Policía aceptó que la modalidad express se estaba dando. Sin embargo, el marco legal y penal basado en procesos en construcción es confuso y poco claro y la estadística del delito es referencia, no adecuada, de múltiples interpretaciones, tanto con respecto al lugar como a la temporada.

Así, en relación al lugar, a escala internacional, América Latina representa el 75 % de los secuestros tradicionales (tres de cuatro); a escala

regional, Colombia encabeza el mayor número de secuestros, le segunda México y a continuación, Argentina. A escala nacional, en Ecuador, en el período 2015-2020, el secuestro extorsivo se incrementó en un 60 % (4.200 hechos conocidos) y en el año 2020 se identificaron 77 casos de secuestro extorsivo, según datos de la UNASE.

Un ejemplo de lo anterior, lo brindan los medios de comunicación cuando dieron la noticia que, en la madrugada del 28 de noviembre del 2020, agentes de la Policía llegaron hasta donde Heriberto Glass, hermano del vicepresidente Jorge Glas y detuvieron a diez personas que hoy son investigados por secuestro extorsivo.

Otros casos en Ecuador de secuestro extorsivo lo representan Christian Roberto O.C. y Washington Andrés S.G. de 19 años de edad los cuales recibieron la pena máxima acumulada más agravantes, 40 años de prisión, por la violación y secuestro extorsivo de una joven en 2019. En la investigación, la Unidad Antisecuestro y Extorsión (UNASE) de la Policía Nacional determinó que no era la primera vez que cometían este tipo de delito.

Consecuencias psicológicas en las familias

El secuestro constituye uno de los hechos delictivos de mayor impacto en las personas víctimas de esta acción, su familia y sociedad en general (Gavidia, 2017).

Según Gavidia (2017) ante un hecho de secuestro, el sistema familiar vive un momento de tensión, de crisis inesperada, que genera transformaciones en cada uno de sus miembros.

Por todo lo que implica en las familias, el secuestro extorsivo ha sido denominado «trauma familiar simultáneo» (Figley, 1989), ya que la misma experimenta durante el secuestro grandes momentos de tensión y crisis, que son reflejados en las diferentes reacciones de sus miembros:

sentimientos de miedo, temor, rabia, impotencia y culpa, lo que genera muchas veces al conflicto agudizándose la problemática familiar (Gavidia, 2017).

Estos elementos traen como consecuencia que, ante este hecho, en la familia se afecta su dinámica y funcionamiento, generando alteraciones negativas.

Gavidia (2017) plantea que motivado por este grave hecho delictivo se evidencian en las familias secuelas negativas permanentes como es el caso de sentimientos de temor y desánimo por parte de la víctima de secuestro, caracterizado por presentar sentimientos de tristeza y ansiedad afectándolo tanto física como psicológica y socialmente.

Conclusiones

El delito de secuestro complica la situación económica, social, psicológica y moral de las personas secuestradas como también de las familias, por lo que las autoridades policiales deben dar atención inmediata a las denuncias de los secuestros que se están presentando últimamente en el país, también existen los auto secuestros extorsivos y diferentes tipos de secuestros, y para el efecto se debe utilizar todos los métodos y técnicas en el ámbito jurídico como también de disuasión por parte de las fuerzas del orden en contra de los secuestradores.

El secuestro de personas en el Ecuador es un hecho grave que se registra en forma rutinaria en todo el país. Estas actividades criminales no están ligadas solamente a condiciones económicas y sociales, sino que son males que atraviesan toda la estratificación social y económica del país, y sus consecuencias son fatales para las familias, las víctimas y la sociedad, además el daño moral y psicológico que pueden causar en los integrantes de las

familias secuestradas que son muchas veces asesinadas.

Se considera que el delito de secuestro extorsivo se le puede combatir con más educación, más trabajo, mayor responsabilidad por parte del Estado para atender los requerimientos sociales de la población, así también nuevas normas jurídicas que impidan o limiten el desarrollo de este delito grave que atenta a los derechos humanos y universales.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Besares Escobar, M. A. (2003). *El secuestro*. 3ra Ed. México: Editorial Porrúa.
- Carrara, F. (14 de septiembre de 2001). http://www.secuestro.freeservers.com/analisis_juridico_social.htm
- Carrión Tizcareño, M. (2006). *El secuestro en México*. México: Editorial Porrúa.
- Figley, C. R. (1989). *Helping traumatized families*. San Francisco: Jossey Bass Publishers.
- Gavidia, A. (2017). Secuestro extorsivo económico y familia: más allá del delito. Una mirada desde la perspectiva sistémica. *Margen*, 85. https://www.margen.org/suscri/margen85/gavidia_a_85.pdf
- Jiménez Omelas, R. A. & Islas de Gonzales Mariscal, O. (2002). *El secuestro: problemas sociales y jurídicos. Clasificación del delito de secuestro*. México: Editorial UNAM.
- Navia, C. E. (2008). Afrontamiento familiar en situaciones de secuestro extorsivo económico. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 40 (1). http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-05342008000100005

Conflictos de intereses

Los autores declaran que no existe conflictos de intereses.

Contribución de los autores

Claudio Antonio Terán Vaca: Investigación, metodología y redacción-revisión y edición, y aprobación de la versión final.

Lilian Fabiola Haro Terán: Investigación y redacción-revisión y aprobación de la versión final.

Josué Ramón Limaico Mina: Investigación y redacción-revisión y aprobación de la versión final.